



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 12 de diciembre de 2003

Número 4.277

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.300.**- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.271.**- Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, en expediente sancionador 102/2003.

**4.278.**- Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del centro de transformación «Puyuelo Domenech» y alimentación 15 KV.

**4.280.**- Notificación a D. Diego Martín Tartara, en expediente sancionador 104/2003.

**4.286.**- Notificación a D. Ismael Dris Mohamed, en expediente de solicitud de modificación de licencia de obras para la construcción de viviendas y garajes en c/ García Benítez nº 84 (expte. 67029/2003).

**4.287.**- Notificación a D. Hasan Mohamed Abdeselam, en expediente de solicitud de licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en c/ Marqués de Ledesma nº 17 (expte. 77009/2003).

**4.288.**- Notificación a D.ª Hadduch Mohamed Abdel-Lah, en expediente de licencia de obras en Pasaje Recreo nº 18 (expte. 77178/2003).

**4.302.**- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso nº 1581/2003 1º RG 6018, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Admvo. de Sevilla.

**4.303.**- Notificación a D. Mohamed Tarik Chaib Abdelaziz, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Este nº 277-B (expte. 56334/2003).

**4.304.**- Notificación a D. Alejandro Bel Blesa, a D. Ricardo Bernabé Rodríguez y a D.ª M.ª Carmen Ibáñez Núñez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real nº 45 (expte.- 24619/2003).

**4.306.**- Notificación a D. Francisco Jesús Conejo Almendro y a D.ª Ana Milena Díaz, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito Bda. O'Donnell, bloque nº 16 (expte. 60874/2003).

**4.307.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de Africa nº 3 (expte. 34207/2002).

**4.308.**- Notificación a D.ª M.ª Luz Rodicio Cerrudo, en expediente de orden de ejecución en Bda. Ppe. Felipe, parte trasera colegio (expte. 82001/2002).

#### Ministerio de Fomento Subdirección General del Recurso

**4.289.**- Notificación a Comercial Alif, en recurso de alzada nº 518017001165.

#### Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**4.273.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**4.274.**- Notificación a D.ª Rabea Dris Mohamed y a Marítima Trafalgar S.L., relativas a deudas a la Seguridad Social.

**4.275.**- Notificación a D. Ahmed Brihi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.291.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 559/2003.

**4.292.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 561/2003.

**4.293.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 565/2003.

**4.294.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 563/2003.

**4.295.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 557/2003.

**4.296.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 555/2003.

**Juzgado de Menores de Ceuta**

**4.299.**- Emplazamiento a D. Mohamed El Amrani, en Pieza de Responsabilidad Civil 369/2003, dimanante del Expediente de Reforma 299/2003.

**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**4.276.**- Convocatoria a los acreedores de la entidad quebrada Construcciones Fiengo S.L., en procedimiento Quiebra 394/2002.

**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.297.**- Requisitoria a D. Mohamed Iasin, en P.A. 207/2003 (D.P. 199/2001).

**4.298.**- Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Hammar, en Diligencias Previas 98/2003.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.279.**- Llamamiento a cuantas personas conozcan o tengan noticias de D. Eusebio Rodríguez Paricio, en Declaración de Fallecimiento 269/2003.

**Trib. Sup. de Justicia de Andalucía  
Sala Contencioso-Admva. de Sevilla**

**4.290.**- Notificación a D. Ahmed Ali Firass, en recurso contencioso-administrativo 1707/2002.

**Tribunal Militar Territorial  
Segundo de Sevilla**

**4.277.**- Requisitoria a D. Karim Hamedi Laarbi, en Sumario 25/14/2003.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.272.**- Devolución de fianza a Backup S.A. por el servicio de digitalización carretes microfilmados de 16 m.mm., en expte. 455/98.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.271.**- No siendo posible practicar la notificación a D. RICARDO BERNAL CARRASCO, en relación al expediente sancionador nº 102/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de noviembre de 2003, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. RICARDO BERNAL CARRASCO (24.860.563), por verter escombros a la vía pública en la Avd. Reyes Católicos el 4/09/03 a las 12,00 horas.

Por Decreto de fecha 10/10/2003 se incoa expediente sancionador a D RICARDO BERNAL CARRASCO por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido D. RICARDO BERNAL CARRASCO, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 Euros

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. RICARDO BERNAL CARRASCO con multa de 601,01 Euros

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.272.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 455/1998 - BACKUP, S. A. - ARCHIVO: SERVICIO DE DIGITALIZACION DE CARRETES MICROFILMADOS DE 16 MM.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 17 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- FDO.: MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**4.273.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 13 de noviembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0111 10 51100234136	PROM. INMOBILIARIA	PSROMERO 7	51001 CEUTA	01 51 2003 000004365	0700 1200	2.593,73
0111 10 51100234136	PROM. INMOBILIARIA	PSROMERO 7	51001 CEUTA	04 51 2003 005006131	0700 1200	360,62
0111 10 51100325375	MUST. HAMED HALHOL SAI	CL ALGECIRAS 8	51002 CEUTA	03 51 2003 010218263	0103 0103	617,08
012,1 10 51100346088	FERRALMINA, S.L.	PZ MINA EL GUER.	51001 CEUTA	01 51 2003 001009125	1202 1202	581,50
0111 10 51100346088	FERRALMINA, S.L.	PZ MINA EL GUERRERO	51001 CEUTA	01 51 2003 001009226	0103 0303	1.695,13
0111 10 51100454004	ABDEJ. AHMED AHMED; R	CL GRAL. MUSLERA 38	51002 CEUTA	03 51 2003 010226044	0103 0103	1.203,40
0111 10 51100486437	RAMIREZ PIÑERO ANTONIO	AV OTERO 2	51002 CEUTA	11 51 2003 001004475	1200 1200	16.558,94

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	01 51 2002 000007521	0900 1200	1.066,89
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	01 51 2002 000007622	0101 0301	816,10
0521 07 291014577278	BOHL --- RALF ULRICH	CL EDRISIS CLUB N CA	51001 CEUTA	02 51 2003 010283335	0103 0103	282,99
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANT.	ZZ ANT. ESTAC FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010410142	0203 0203	282,99
0521 07 511000708540	KURSUN NOCONSTA ZEKI	CL POLIGONO INDUST.	51003 CEUTA	02 51 2003 010304755	0103 0103	282,99
0521 07 511000708540	KURSUN NOCONSTA ZEK1	CL POLIG. INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2003 010416408	0203 0203	282,99
0521 07 511001162925	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	CL M. HACHO,LA RU	51003 CEUTA	02 51 2003 010288385	0103 0103	282,99

#### REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0825 07 511000221116	CAÑIBANO ATENCIA AL.	AV POLIG. VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2003 010399230	0102 1202	1.164,78
0825 07 511000221116	CAÑIBANO ATENCIA AL.	AV POLIG. VIRGEN D	51002 CEUTA	03 51 2003 010399331	0202 0502	517,68

#### REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100396107	BLANCO BLANCO ANA M. <sup>a</sup>	CL M. ASTRAY EDI	51001 CEUTA	03 51 2003 010280406	1002 1002	142,40
---------------------	-----------------------------------	------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

**4.274.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Ceuta, 4 de diciembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Periodo	Importe
0521 07 511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PPE. ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2003 010412263	0203 0203	282,99

#### REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51100334671	MARIT. TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY LA VICT	51001 CEUTA	03 51 2003 010240289	0203 0203	1.599,10
---------------------	------------------------	-------------------	-------------	----------------------	-----------	----------

**4.275.** - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Málaga, 3 de diciembre de 2003.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Antonio Trillo Martos.

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521 07 291014408540	BHIHI --- AHMED	AV LISBOA 37	51002 CEUTA	02 29 2003 020039341	0203 0203	282,99

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.276.** - En virtud a lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta en el Juicio Universal de Quiebra con el número 394/02, en los que ha sido nombrado comisario D. EMILIO LAMORENA GUIL y depositario a D. FERNANDO MARQUEZ DE LA RUBIA se convoca a los acreedores de la entidad quebrada CONSTRUCCIONES FIENGO S. L., para la primera Junta General que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2003 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de proceder al nombramiento de sindicos.- EL SECRETARIO.

D. EMILIO LAMORENA GUIL, Economista Auditor, en calidad de Comisario del Procedimiento de Quiebra Necesaria, nº 394/02, "CONSTRUCCIONES FIENGO, S.L" según consta en Autos de fecha 20 de Febrero de 2003, seguido por su Juzgado, comparezco y, como mejor proceda en derecho, que, por medio el presente escrito y, en legal forma, vengo a presentar ORDEN DEL DIA JUNTA GENERAL DE ACREEDORES DE LA QUEBRADA CONSTRUCCIONES FIENGO, S.L:

JUNTA GENERAL DE ACREEDORES  
Construcciones Fiengo, S.L

Día 22 de diciembre a las 10,00 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia, C/ Serrano Orive, sin número.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.062 y 1.063 C.de Com. «El Comisario convocará a la Junta General por circular expedida al efecto, que se repartirá a domicilio en cuanto a los acreedores que residan en la misma población; y a los ausentes se dirigirá por el primer correo, anotándose una y otra diligencia en el expediente". "El día de la celebración de acreedores, se fijará con respecto al tiempo que sea absolutamente preciso para que los acreedores reciban la noticia de la quiebra y puedan nombrar a personas que lo representen".

Se le advierte de lo dispuesto en el art. 1.066 C. de Com. "No será admitida en la Junta persona alguna en representación ajena si no se halla con poder bastante, que estará obligada a presentar al Comisario»

#### ORDEN DEL DIA

1.- Presentación por el COMISARIO del Estado en el que se encuentra el Balance y Memoria presentados por el Quebrado: Art. 1. 067 C. de Com.

- INFORME CALIFICACION QUIEBRA  
- RELACION DE ESCRITOS Y ACTUACIONES REALIZADAS.

2.- Informe del DEPOSITARIO sobre el Estado de las Dependencias: Art. 1.067 C, de Com.

- INFORME DILIGENCIA DE OCUPACION  
- INFORME DE GASTOS  
- RECAUDACIONES  
- OPINION DE LO QUE PUEDA RESULTAR

3.- Nombramiento de SINDICOS: Artículo 1.068 al 1.078 C. de Com.

4.- Asuntos de Trámite: Ruegos y Preguntas  
En Ceuta a 28 de noviembre de 2003.- D. Emilio Lamorena Guil.- Comisario Quiebra.

### Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

**4.277.-** REQUISITORIA de D. KARIM HAMED I LAARBI, nacido en CEUTA, hijo de MUSTAFA y de MALIKA, con D.N.I. núm. 45.083.494, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en SUMARIO numero 25/14/03 seguida en su contra por un presunto delito de INSULTO A SUPERIOR bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2003.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.- Fdo.: Joaquín Gil Hondurilla.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.278.-** ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DECLARACIÓN DE SU UTILIDAD PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública del centro de transformación «Puyuelo Domenech» y líneas, de alimentación a 15 KV, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución. S.A.U.

b) Lugar donde se van establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la calle Puyuelo Domenech, en la planta inferior de un edificio de nueva construcción, con acceso por la calle República Argentina nº 1. El acceso al centro se realiza a nivel de suelo exterior.

Por este centro de transformación pasarán las siguientes líneas subterráneas de 15 KV: Líneas de entrada: Línea con origen en el centro de transformación «José Santos» y línea con origen en el centro de transformación «San José Regulares».

Líneas de salida: Línea con destino al centro de reparto de cargas «San José (tramo provisional hasta que el centro mencionado se sustituya por otro de nueva instalación, con ubicación muy próxima al actual).

c) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a las calles Puyuelo Domenech, República Argentina Teniente Coronel Gautier, como consecuencia de las nuevas demandas de energía eléctrica del sector.

d) Características principales: El centro de que será denominado «Puyuelo Domenech» estará dotado de aparamenta eléctrica de media tensión con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Tendrá capacidad para albergar dos transformadores trifásicos con refrigeración por aceite y potencia aparente máxima de 630 KVA cada uno, para transformación de 15.000 V a 420/242 V.

e) Presupuesto Centro de transformación: 32.448 euros

Líneas eléctricas de 15 KV; 35.666 euros

TOTAL: 67.814 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 14 bajo, pudiendo al mismo tiempo, formularse las alegaciones

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro

**4.279.**- D. JESUS LUCENA GONZALEZ, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE LOS DE CEUTA,

HAGOSABER:

Que en este Juzgado y con el nº 269/2003 se sigue a instancia de expediente para la declaración de fallecimiento de D. EUSEBIO RODRIGUEZ PARICIO, natural de GARROVILLAS DE ALCONETAR (CACERES), vecino de CEUTA, nacido el día 7 de MARZO de 1893, hijo de DOMINGO y de FRANCISCA, quien se ausentó de su último domicilio en CEUTA, C/ INDEPENDENCIA S/N, no teniéndose de él noticias desde 1933, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en CEUTA, a nueve de octubre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.280.**- No siendo posible practicar la notificación a D. DIEGO MARTIN TARTARA, en relación al expediente sancionador nº 104/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27 de noviembre de 2003, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. DIEGO MARTIN TARTARA, titular del D.N.I. 3.315.847, por arrojar papeles a la vía pública (Boletín de denuncia) en la Calle Juan 1º de Portugal, s/nº, el 18-09-03 a las 13.05 horas.

Por Decreto de fecha 10-10-2003 se incoa expediente sancionador a D. DIEGO MARTIN TARTARA por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido D. DIEGO MARTIN TARTARA, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 8. 1. de la Ordenanza de limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

El art. 135.A. 1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. (Capítulo I, Título II de la Ordenanza).

El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

El expediente seguirá la tramitación prevista en el Real Decreto 1398/93, de 26 de marzo.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad, mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTEDISPOSITIVA

Se sanciona a D. DIEGO MARTIN TARTARA con multa de 90,00 Euros

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.286.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de septiembre de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Ismael Dris Mohamed solicita modificación de licencia de obras para la construcción de un edificio de viviendas y garajes en la C/ García Benitez nº 84. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 4 de noviembre de 2003, que comprobada la documentación presentada se informa que no existe inconveniente de orden urbanístico por lo que se podría conceder la solicitada licencia de obras.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Según el artículo 2.4.2.4 de las NNUU del P.G.O.U. cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia, salvo las meras es-

pecificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia. Continúa el artículo 2.5.14 de las N-NUU que conforme a lo previsto en el artículo 2.4.2 apartado 4, requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas. Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Autorizar a Don Ismael Dris Mohamed la modificación de la licencia concedida por Decreto de fecha 03-06-98, de conformidad con la documentación redactada por Doña María Teresa Bravo de Mansilla y Doña Ana Sales González con fecha de visado colegial 09-07-03. 2.- La liquidación correspondiente a la modificación de licencia solicitada es de cero euros ya que el presupuesto se mantiene. 3.- Se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ismael Dris Mohamed, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.287.** - La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17 de noviembre de 2.003, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Hassan Mohamed Abdeselam solicita con fecha 17 de octubre de 2003 licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/Marqués de Lede nº 17, consistente en reparar grietas en fachada, cambio de puerta y 2 rejas, con un presupuesto de 340 Euros. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 6 de noviembre de 2003 (nº 1.943/03): "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la requerida por el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de materiales, etc.. en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de la vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art.178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.Hassan Mohamed Abdeselam (D.N.I.: 45.080.274-K), la licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/Marqués de Lede nº 17.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hassan Mohamed Abdeselam, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.288.** - La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-11 -03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. Hadduch Mohamed Abdel-Lah solicita licencia de obras en Pasaje Recreo nº 18. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 6-11 -03 (nº 1.946/03) que: Las obras que se solicitan de rehabilitación de fachada, requieren la instalación de un andamio tubular en la acera. La documentación que se adjunta resulta incompleta y procedería requerir a la interesada para que adjunte los siguientes documentos. Estudio básico de seguridad y salud conforme al Decreto 1.627/97 redactado por técnico competente y visado en el correspondiente colegio profesional, en el que se definan los trabajos a realizar, los medios auxiliares necesarios y las medidas de seguridad colectivas e individuales que sea preciso adoptar para garantizar la seguridad tanto de los operarios como de los usuarios de la vía pública. -Póliza de seguros, suscrita con una compañía acreditada, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que e pudieran producir con el andamio y las obras durante su estancia en la vía pública, siempre que éstos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio. -Memoria en la que se indique la superficie horizontal de acera que se ocupará con el andamio y el tiempo que permanecerá éste montado en la vía pública. Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. El desempeño de las funciones en materia de Urbanismo corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.ª Hadduch Mohamed Abdel-Lah que dispone de tres meses para que aporte la documentación descrita en los antecedentes de este Informe. 2º) Se pone en su conocimiento que si así no lo hiciera, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Hadduch Mohamed Abdel-Lah, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Fomento Subdirección General del Recurso

**4.289.**- Con esta misma fecha y en relación con el expediente de referencia, se ha acordado por el Ilmo. Sr. Subsecretario, por delegación del Ministro (O.M. de 30 de mayo de 1996 - B.O.E. de 1 de junio), la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

"EXAMINADO el recurso de alzada interpuesto por D. AHMED AHMED AYAD en representación de la empresa comercial ALIF, contra Resolución del Delegado del Gobierno en Ceuta de fecha 23 de enero de 2002, que le sancionaba con multa de 150,26 E por realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, infringiendo el art. 141.b.) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Inspección General del Transporte Terrestre de Ceuta, se levantó Acta de infracción contra el ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

SEGUNDO.- Dicha acta dio lugar a la tramitación del correspondiente expediente, en el que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose la resolución ahora recurrida.

TERCERO.- En el recurso interpuesto se alega lo que estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de alzada interpuesto reúne tanto los requisitos objetivos de su interposición en tiempo y forma hábiles como los subjetivos de personalidad, representación y legitimación por lo que procede admitirle a trámite.

SEGUNDO.- Alega el recurrente que no ha cometido ninguna infracción administrativa y además que la mercancía transportada era propia y no estaba destinada a un tercero.

Cuestiones que en ningún momento han sido acreditadas y, por tanto, resulta de aplicación del art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados». Por ello, los hechos sancionados se encuentran acreditados en virtud de denuncia de la Inspección del Transporte, a la cual la Administración ha de conceder valor probatorio, de acuerdo con el precepto antes citado, al no haber sido desvirtuado los hechos en ella contenidos por pruebas aportadas o señaladas por el recurrente.

TERCERO.- Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos del recurrente referidos a la denegación de los hechos, por cuanto la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres tipifica en su artículo 141.b.) como infracción grave los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento artículo 198.b.).

Examinado el expediente se observa, que tanto en la notificación de la denuncia, como en la propuesta de resolución y en la resolución sancionadora aparece un error, la infracción se califica de grave en el art. 141.b.), de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 198.b.) de su Reglamento y, sin embargo, se le impone una multa de 150,26 E, cuya cuantía corresponde a las infracciones leves.

La multa correspondiente a las infracciones graves es de 276,48 a 382,33 E, por lo que correspondería imponer una multa mayor, pero entonces entraría en juego el principio de la «reformatio in peius» que procede examinar.

La "reformatio in peius" aparece recogida en el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha dicho que el recurso administrativo es un proceso impugnatorio normal al que es consustancial el principio de congruencia en base al cual la Administración puede revisar, en vía de recurso, en la medida en que venga autorizada por las peticiones del recurrente, pero solo con tal alcance, para el resto ha de acudir a la revisión de oficio, ya que el ámbito objetivo del recurso está determinado por las pretensiones aducidas... No puede interpretarse de forma que destruya el principio de congruencia, extendiendo la facultad resolutoria ultra petita, al margen o más allá de las peticiones de los interesados (Sent. 7-2-1980. Ar. 646. Ss. 8-4-1983. Ar. 3272, 20 y 28-2-1984 y 249-1984. Ar. 1075, 1098 y 4544).

La resolución del recurso será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún

caso pueda agravarse su situación inicial. Sentencia de 14-5-1998 - Art. 4.167. El recurrente es el único que puede obtener mediante su recurso o bien la permanencia de la misma situación jurídica o una mejora de ella, pero nunca su agravación (Sentencia 31-12-1990. Ar. 9630). La reformatio in peius está proscrita en todo caso de recurso, sea administrativo o jurisdiccional (Sentencia de 14-12-1990. Art. 9974).

Portanto, procede mantener la resolución recurrida.

En su virtud,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la representación de la Empresa Comercial ALIF, contra resolución del Delegado del Gobierno en Ceuta de fecha 23 de enero de 2002, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación".

Lo que se notifica para su conocimiento, a efectos legales procedentes, significándole que, contra la resolución transcrita puede interponer el recurso señalado en la misma, ante el Tribunal y en el plazo que igualmente se recoge en ella.

EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Pedro Martínez Domingo.

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Trib. Sup. de Justicia de Andalucía**

### **Sala Contencioso-Admva. de Sevilla**

**4.290.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA. SECCION CUARTA**

#### **EDICTO**

D. HERIBERTO ASENCIO CANTISAN, PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HAGO SABER: Que en esta Sala y con el número 1.707/02 se tramita recurso contencioso administrativo a instancias de D. AHMED ALI FIRASS contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA.

Por medio del presente, se notifica al recurrente la Providencia 23 de enero de 2003, que literalmente dice lo que sigue:

Dada cuenta, con el anterior escrito fórmese actuaciones; registrese.

Instrúyase al recurrente D. AHMED ALI FIRASS de que, conforme previene el núm. 2) del Art. 23 de la Ley de esta Jurisdicción, deberá otorgar poder a favor de Procurador que, asistido de Letrado, comparezca en su nombre en este procedimiento; o en caso de que sus ingresos sumados a los de su cónyuge no alcancen por todos los conceptos más del doble del salario mínimo interprofesional vigente en la ac-

tualidad, solicite el beneficio de justicia gratuita ante el Colegio de Abogados de esta Ciudad o ante el Juzgado de su domicilio para el nombramiento por el turno de oficio de los mencionados profesionales, conforme al art. 12 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, debiendo aportar copia de dicha solicitud ante esta Sala, apercibiéndosele con que, caso de no subsanar dicho defecto en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Reclámese el expediente administrativo.

Se designa Ponente de este recurso al Ilmo. Sr. Magistrado D. HERIBERTO ASENCIO CANTISAN.

Lo manda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente.

Doy fe.

Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados ut supra, de lo que doy fe.

Dado en Sevilla, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.

## **Juzgado de lo Social**

### **Número Uno de Ceuta**

**4.291.- D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.**

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDERRAHAMAN ABDEL-LAH MENDI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTAS. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 559/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2004 a las 10,30 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a uno de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.292.- D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.**

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAZZIZ DAUDI AHMED, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 561/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2004 a las 10,40 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide de la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a uno de diciembre de dos mil tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.293.** - D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MBARK AIT SIDI AHMED, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 565/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2004 a las 11,00 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide de la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a uno de diciembre de dos mil tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.294.** - D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAZZIZ DAOUDI AHMED, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 563/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2004 a las 10,50 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide de la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a uno de diciembre de dos mil tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.295.** - D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KARIM AHMED ABDESELAM, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 557/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2004 a las 10,20 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide de la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a uno de diciembre de dos mil tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.296.** - D. MANUEL VILLALTA JIMÉNEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KARIM AHMED ABDESELAM contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 555/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE ENERO DE 2004 a las 10,10 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a uno de diciembre de dos mil tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.297.** - D. MOHAMED IASIN, hijo de HAMED y de FATIMA, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán el 01-04-1980, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos del delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, que le resultan en el Procedimiento: P. A. número 207/03 (DP 199/01), bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a uno de diciembre de dos mil tres. - EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.298.** - D. MOHAMED AHMED HAMMAR, hijo de HAMED y de RAHMA, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 08-01-1972, con último domicilio conocido en Ceuta, Bda. Príncipe Felipe 1 - Ceuta, con D.N.I. 45.090291, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos del delito de ROBO CON FUERZA, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas número 98/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a uno de diciembre de dos mil tres. - EL MAGISTRADO JUEZ.

### **Juzgado de Menores de Ceuta**

**4.299.** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al nº 369/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma nº 299/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. MOHAMED EL AMRANI, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. MOHAMED EL AMRANI expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a uno de diciembre de dos mil tres. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.300.** - El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### **DECRETO**

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 11 de diciembre, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### **VENGO EN DISPONER:**

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde el próximo día 11 de diciembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 10 de diciembre de 2003. - EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.302.** - Resolución de 9 de Diciembre de 2003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1581/03-1º RG 6.018, interpuesto ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª de Sevilla y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Mohamed Mohamed Alí, contra acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1-7-03.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Recurso ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 9 de diciembre de 2003.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

**4.303.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12 de septiembre del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 24-07-03 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Este, N<sup>o</sup> 277 B, consistente en demolición de una barraca y construcción en su lugar, de una vivienda de planta baja, en mampostería con una superficie de 42 m<sup>2</sup>. Se indica que el responsable de la obra D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia (de fecha 19.06.03), correspondiente a la referida obra. Con fecha 25.07.03 se informa desde urbanismo que no consta que D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M, haya solicitado licencia para realizar las obras Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Este, N<sup>o</sup> 277 B. Con fecha 28-07-93 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: "Con relación al escrito presentado por el Ministerio de Defensa (Comandancia General de Ceuta, en el que denuncia obras realizadas por D. Mohamed Tarik Chaib Abdelaziz, D.N.I. 45.093.115-M, en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este n<sup>o</sup> 277 B, se informa lo siguiente: Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de Urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas.- La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, según el Plan Especial Príncipe Alfonso, aprobado recientemente.- Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN. UU.- Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en: 30,00 m<sup>2</sup>. Demolición de una barraca y en su lugar, 96,00 m<sup>2</sup>. Construcción de nueva edificación de dos plantas, realizada con estructura y cimentación de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana azotea. Ascende el presupuesto estimado de las mismas a la cantidad de 4.390,00 Euros. El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta al día de hoy, ascendería a la cantidad de 13.462,67 Euros, en el plazo de 30 días.- El terreno es al parecer de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la

ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos. Lo que se informa a los efectos oportunos".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.-El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que "la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plano de las ordenanzas. Establece el art. 185 del R.D. 1.346/1976, que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables se procedería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4, lo que supondría la demolición de lo ilegalmente construido. El art 225 del R.D. 1.346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y, llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de ~ as medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. 3.- El art. 51 del Reglamerto de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2.187/1978, de 23 de junio establece: 1.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden personal en que hubieran incurrido. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2.- Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órga-

nos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del R.D. 2.187/1978, dispone lo siguiente: 1.- Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2.- La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que legalmente están realizando en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Este, Nº 277 B.2º). Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido lo que supondrá la demolición de lo inurbanísticamente construido.- 3º) Procede iniciar expediente sancionador D. MOMAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M, por la realización de obras sin la correspondiente licencia. 4º) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/91, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art 76 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D. 1.398/93. 5º) Asimismo procede designar Instructor y Secretario del Expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo la Autoridad competente para sancionar la Excm. Sra. Consejera de Fomento".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIS, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 4 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.304.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Desde la Consejería de Presidencia y Gobernación el día 26 de marzo de 2003 remite comunicación que indica la existencia de grietas en el soporte de una viga de la azotea del inmueble sito en el nº 45 de la C/ Real, avisando al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- Tras el informe técnico de 2 de marzo de 2003, nº 604, el Decreto nº 3.696, de 8 de abril de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la retirada de cascotes y concede el plazo de diez días para formular alegaciones. No se formula alguna, Por Decreto nº 5.586, de 27 de mayo de 2003, se ordena a los propietarios la retirada de cascotes sueltos y de los que están a punto de desprenderse en el plazo de un día, se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.- Consta en el expediente Decreto de 19 de agosto de 2003 que concede a Ibacea, S. L., licencia de ocupación de vía pública con cercado de seguridad en la C/ Real nº 45.- Tras el informe técnico de 24 de septiembre de 2003, nº 1.727, se dicta el Decreto nº 9.959, de 2 de octubre de 2003, que amplía el plazo de ejecución de las obras a 30 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- El informe técnico de 13 de noviembre de 2003, nº 2.055, indica que puede procederse al archivo del expediente al haberse realizado las obras ordenadas, considerándose cumplimentado el Decreto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 24.619/03, relativo a orden de ejecución dictada para el edificio sito en la C/ Real nº 45, toda vez que se han cumplido las obras ordenadas por Decreto de 27 de mayo de 2003, nº 5.586, según consta en el informe técnico 2.055/03.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alejandro Bel Blesa, D. Ricardo Bernabé Rodríguez, Dª. Mª. Carmen Ibáñez Núñez, por ser

de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, que contra resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.306.**- La Excm. Sr. Consejera de fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico nº 1.488/03 que dice: "...A requerimiento del Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos) se ha girado visita de inspección a la barriada O'Donnell, bloque nº 16 (Casa Blanca C/ Capitán Ramos presente) frente al portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado, observándose: Que la fachada del edificio en su parte central superior presenta una grieta en dirección diagonal de un metro de longitud.- Así mismo en una franja de 1 x 7 metros el enfoscado de la fachada dado sobre ladrillo macizo no se encuentra, dejando el ladrillo al aire libre.- Como quiera que existe peligro de desprendimiento de dicho paramento superior se deberá comunicar a los propietarios del edificio su reparación en el plazo de 20 días.- El presupuesto estimativo incluido el picado de enfoscado deteriorado, rejuntado y grapado de la grieta, vuelta a reponer el enfoscado de cemento y pintado con proyecto de andamios y seguridad asciende a 6.000 E".- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de agosto de 2003 comunicó que personado el Servicio el día 14 de agosto de 2003 se pudo comprobar que la cornisa del edificio denominado General Ramos Presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura. Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque nº 18 para comprobar el estado de la citada comisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que por el momento exista riesgo de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitó a retirar varios vierteaguas que se encontraban sueltos. Sería conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el correspondiente expediente de obras para reparar la cornisa lo antes posible.- Por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones informadas, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. Concluidas las notificaciones de dicho Decreto no consta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, con-

cesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del edificio sito en la Barriada O'Donnell, Bloque nº 16 ( Casa Blanca, C/ Capitán Ramos Presente, frente al Portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado) la reparación del paramento superior del mismo, ante la obligación de la propiedad de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de 20 días.-

2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento, a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Jesús Conejo Almenro, por ser de domicilio desconocido y a Dª. Ana Milena Díaz, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.307.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejería de Presidencia y Gobernación informe relativo al deterioro del inmueble sito en Polígono Virgen de África, Bloque 3. Así se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento. - Tras el informe técnico de 6 de mayo de 2002, por Decreto de 15 de mayo de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución. Algunos de los propietarios, la mayoría fuera de plazo, alegan la imposibilidad de llevar a cabo la obra, que aún no ha sido ordenada, por falta de recursos económicos de los vecinos, solicitando que la Consejería se encargue de llevarla a cabo. - El Decreto de 16 de julio de 2002 ordena a los propietarios la realización de las obras indicando la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución de las mismas y apercibiéndose de ejecución subsidiaria previo procedimiento sancionador. - Con fecha 12 de septiembre de 2002 el Secretario de la Comunidad, no lo acredita, solicita ampliación del plazo de ejecución. Por Decreto nº 10.363, de 24 de septiembre de 2002, se requiere a D. Francisco Jesús Gómez Aliaga para que acredite en el plazo de diez días su condición de Presidente de la Comunidad. Con fecha 1 de octubre de 2002 Dña. Juana Albarracín Pareja aporta escrito del Presidente de la Comunidad de Propietarios que indica que D. Francisco Jesús Gómez Aliaga es nombrado como Secretario de la Comunidad de propietarios y se designa a la solicitante para la defensa y representación de la misma. - El informe técnico de 5 de noviembre de 2002 indica que las obras no han sido ejecutadas por la propiedad. - Dña Juana Albarracín Pareja indica el día 14 de marzo de 2003 que las obras se han adjudicado a SEBTACON S. L., no pudiéndose iniciar hasta que se le conceda el préstamo solicitado por la Comunidad, solicitando que no se proceda a la ejecución forzosa de las obras. - El informe técnico de 25 de marzo de 2003 indica que el comienzo de las obras no puede demorarse en más de 20 días dada la situación de peligro de desprendimientos que presenta la fachada. Con fecha 6 de noviembre de 2003 se informa el presupuesto de ejecución de las obras en caso de ejecución subsidiaria. - Tras petición de informe técnico sobre la ampliación del plazo, se emite éste el día 11 de noviembre de 2003, indicando que no podrá ampliarse el plazo de dichas obras en 30 días.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. - El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. - 2º. - En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 1.0.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. - 3º. - Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

## PARTEDISPOSITIVA

1º. - Estímese la solicitud presentada por Dña. Juana Albarracín Pareja, en representación de la Comunidad de Propietarios de Polígono Virgen de África nº 3, ampliándose a 30 días el plazo de ejecución de las obras ordenadas por Decreto de 16 de julio de 2002, nº 7.878.

2º. - Apercíbese de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad y previo procedimientos sancionador"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Angel Pino Olmo, D<sup>a</sup>. Africa García Jiménez, D. Pedro Amaya Pérez, D<sup>a</sup>. Micaela Hoyos Sánchez, D. Shanker Cherallan Ranchandani, D. Enrique Fernández Triviño, D<sup>a</sup>. Mercedes Bernal Calduch, D<sup>a</sup>. Juana Albarracín Pareja (Comunidad Propietarios), según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). - No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de diciembre de 2003. - Vº Bº EL PRESIDENTE. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.308** - La Excm. Sra. Consejera de fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de noviembre de 2002 la Policía local denuncia en el solar sito en las Casas Bajas de la Barriada Príncipe Felipe, parte trasera del colegio, la existencia de material y vehículo de obra. - El informe técnico nº 1.066, de 11 de junio de 2003, dice: "...Comprobándose que se siguen produciendo intercambios comerciales en la misma después de haber sido demolidas por esta Consejería las construcciones que ilegalmente allí se habían erigido. - El Técnico que suscribe estima que procede vallar dicho solar convenientemente mediante fábrica de bloques de hormigón, apilastrada y cimentada, formada con mortero de cemento 1:6 de 40 x 40 x 20 y 2,70 m de altura, todo ello previa limpieza del solar de enseres, debiéndose apercibir a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de que no se hiciera en el plazo de 30 días, Asimismo debiera de decretarse la paralización inmediata del uso al que esté destinado el solar en cuestión, lo cual debe ser constatado por informe policial en su caso". - Por Decreto de 22 de agosto de 2003, nº 8.443, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo al vallado y limpieza de dicho solar. Se conceden diez días para formulación de alegaciones. No consta alguna.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003.

## PARTEDISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a la propiedad del solar sito en la Bda. Príncipe Felipe, Casas Bajas, parte trasera del colegio, la limpieza y vallado del mismo, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público su propiedad. El vallado ha de realizarse mediante fábrica de bloques de hormigón, aplilustrada y cimentada, formada con mortero de cemento 1:6 de 40x 40 x20 y 2,70 m. de altura. Toto ello en el plazo de 30 días.- 2º.- Apercíbase a la propiedad de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Rodicio Cerrudo, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, que contra resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 46 de la 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.